

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

u/ EM 2022/14000/001971

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 5/2025

Montevideo, **20 FEB. 2025**

VISTO: el "FIDEICOMISO DE INVERSIÓN MVOT" constituido por documento suscrito el 29 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y República Negocios Fiduciarios S.A.;

RESULTANDO: I) que, en el marco de la facultad conferida por el artículo 465 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y República Negocios Fiduciarios S.A. constituyeron un Fideicomiso de Inversión denominado "FIDEICOMISO DE INVERSIÓN MVOT", por documento privado otorgado el 29 de noviembre de 2022, con firmas certificadas por las Escribanas Silvana Rodriguez y Silvana Devotto, debidamente protocolizado por la Escribana Silvana Rodriguez y cuyo primer testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales con el Nº 56726 el 6 de diciembre de 2022, siendo su objeto principalmente recibir bienes, derechos y/o aportes que integrarán el Patrimonio Fiduciario para el eventual financiamiento en régimen de co - inversor de los proyectos promovidos por particulares, en el marco del Programa Habitacional "Entre Todos";

II) que, en la operativa del Fideicomiso, se ha constatado la necesidad de realizar ajustes a las disposiciones que lo regulan, de forma tal de incorporar instrumentos que permitan optimizar su funcionamiento, así como incrementar los bienes que pueden integrar su patrimonio, para, en definitiva, fomentar el desarrollo del Programa Habitacional "Entre Todos";

III) que la modificación del Contrato de Fideicomiso de Inversión denominado "FIDEICOMISO DE INVERSIÓN MVOT" propuesta en esta instancia, tiene como

objeto modificar el numeral 4.1 de la cláusula Cuarto y el numeral 12.3 literal c) de la cláusula Décimo Segundo del citado Contrato de Fideicomiso de Inversión, de conformidad con los términos que surgen del texto que se adjunta y forma parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: I) que la modificación propuesta recoge las necesidades relevadas en el funcionamiento del Fideicomiso, apuntando a optimizar su labor, fomentar el desarrollo del Programa Habitacional "Entre Todos" y en definitiva, brindar el mayor número de soluciones habitacionales para reducir la demanda habitacional insatisfecha de la población objetivo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

II) que esta modificación se enmarca dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por lo cual se estima conveniente otorgar la autorización en los términos propuestos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en las Leyes N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y N° 18.795, de 17 de agosto de 2011, en el artículo 465 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 229 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, en el Decreto N° 59/022, de 7 de febrero de 2022 y lo dispuesto por las Resoluciones del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial N° 285/2022 de 5 de mayo de 2022 y N° 422/2022, de 16 de junio de 2022;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la suscripción de la Modificación del Contrato de Fideicomiso de Inversión denominado "FIDEICOMISO DE INVERSIÓN MVOT", a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y República Negocios Fiduciarios S.A.,

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

cuyo objeto es modificar el numeral 4.1 de la cláusula Cuarto y el numeral 12.3 literal c) de la cláusula Décimo Segundo del Contrato de Fideicomiso de Inversión "FIDEICOMISO DE INVERSIÓN MVOT" otorgado entre las mismas partes el 29 de noviembre de 2022, de forma tal de incorporar instrumentos que permitan optimizar su funcionamiento, así como incrementar los bienes que pueden integrar su patrimonio, de conformidad al texto que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cometiéndole las comunicaciones pertinentes y el otorgamiento del contrato con las formalidades de estilo.

LACALLE POU LUIS

el Programa Habitacional "Entre Todos". **3.-** Por Resolución de Poder Ejecutivo de 7 de noviembre de 2022, se aprobó la constitución por parte del MVOT de un Fideicomiso de Inversión, que se denominaría FIDEICOMISO DE INVERSIÓN MVOT, cuyo objeto principalmente es recibir bienes, derechos y/o aportes que integrarán el Patrimonio Fiduciario para el eventual financiamiento en régimen de co - inversor de los proyectos promovidos por particulares, en el marco del Programa Habitacional "Entre Todos". **4.-** En Montevideo, el 29 de noviembre de 2022, por documento privado con firmas certificadas por las Escribanas Silvana Rodriguez y Silvana Devotto, debidamente protocolizado por la Escribana Silvana Rodriguez, y cuyo primer testimonio de la protocolización fue inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales con el N° 56726, el 6 de diciembre de 2022, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y República Negocios Fiduciarios S.A. constituyeron un Fideicomiso de Inversión denominado "FIDEICOMISO DE INVERSIÓN MVOT". En dicho documento se establecieron las disposiciones que han de regir el funcionamiento del mismo. **5.-** Las partes han constatado la conveniencia de realizar algunos ajustes a las disposiciones que lo regulan, a fin de habilitar mecanismos que permitan optimizar su funcionamiento y por ende fomentar el desarrollo del Programa Habitacional "Entre Todos", para brindar el mayor número de soluciones habitacionales y de esta manera, dar respuesta a la demanda habitacional insatisfecha de la población objetivo.

SEGUNDO. OBJETO. Las partes acuerdan modificar las cláusulas Cuarto y Décimo Segundo del Contrato de Fideicomiso de Inversión, "FIDEICOMISO DE INVERSIÓN MVOT", conforme a los siguientes términos: **I)** agrégase a la cláusula "**CUARTO (Patrimonio del Fideicomiso)**" numeral 4.1 los siguientes literales: **g)** Las donaciones gratuitas u onerosas, herencias, legados o cualquier otro tipo de liberalidad, que recibiere de terceros a efectos de cumplir con su objeto. En el caso de donaciones onerosas o modales, el fiduciario

estará facultado para aceptar la donación, asumiendo las obligaciones que se deriven de la misma para el Fideicomiso; **h)** Bienes inmuebles que ingresen al Fideicomiso mediante cualquier título traslativo del dominio y/o modo de adquirir." **II)** Modifícase la cláusula **DÉCIMO SEGUNDO (Retribución del Fiduciario, Tributos y Gastos de fideicomiso)** numeral 12.3 literal c) que quedará redactado de la siguiente manera: "Los honorarios de los integrantes de la C.E.T.A., si fuere aplicable. El costo de la contratación de asesores para la evaluación de Proyectos de Viviendas Habitacionales, y otras contrataciones realizadas por el MVOT, dentro del marco del Programa Habitacional "Entre Todos" y para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso. En todos los casos, el Fiduciario previamente será debidamente instruido por el MVOT para la realización de las contrataciones y pagos derivados de las mismas."

TERCERO. DISPOSICIONES GENERALES. En todo aquello que no hubiere sido modificado expresamente por el presente Contrato, se mantendrá vigente el Contrato de Fideicomiso de Inversión "FIDEICOMISO DE INVERSIÓN MVOT", otorgado el 29 de noviembre de 2022 por las mismas partes.

CUARTO. OTORGAMIENTO. En señal de conformidad, se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, solicitando intervención notarial a los efectos de la certificación de las firmas, protocolización del presente y expedición de primer testimonio.